

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC Y DU BRANDS SAS

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC
CONSULTOR	DU BRANDS SAS
NIT	900.275.221-6
OBJETO	FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES (GRUPO 1)
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
FECHA ACTA INICIO	18/04/2022
FECHA SUSPENSIÓN 1	16/11/2022 – 23/11/2022
FECHA PRÓRROGA A SUSPENSIÓN 1	24/11/2022 – 05/12/2022
PRÓRROGA 1	HASTA EL 28/02/2023
VALOR	\$4.578.287.644
ADICIÓN 1	\$1.321.917.041,70
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
LUGAR DE EJECUCIÓN	NIVEL NACIONAL
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-104712 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.171.805, quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad **DU BRANDS SAS**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.275.221-6, constituida por escritura pública No. 353 del 27 de febrero de 2009 de la Notaría 69 de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2009 con el número 01282133 del libro IX, lo cual acredita según certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, nos permitimos celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al Contrato de Consultoría No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 07 de abril de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC y DU BRANDS SAS, se celebró el Contrato de Consultoría No PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, cuyo objeto es “*FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES (GRUPO 1)*”, por un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 18 de abril de 2022, y por un valor de \$4.578.287.644.

SEGUNDA: Que mediante documento del 16 de noviembre de 2022, se suscribió entre las partes la SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Consultoría No PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, por el término de 8 días calendario, entre el 16 y el 23 de noviembre de 2022.

TERCERA: Que mediante documento del 23 de noviembre de 2022, se suscribió entre las partes la PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Consultoría No PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, por el término de 8 días hábiles, entre el 24 de noviembre y el 05 de diciembre de 2022.

CUARTA: EL CONSULTOR mediante comunicación del 30 de noviembre de 2022, así como documento de alcance del 01 de diciembre de 2022, presentó ante el Supervisor del

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)  [Fiduciaria Popular](#)  [Fiduciaria Popular S.A.](#)

contrato, propuesta para la formación de 670 nuevos participantes para el programa, por un valor adicional de \$1.321.917.041,70 y una ejecución hasta el 28 de febrero de 2023.

QUINTA: Que el 05 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO DE SUPERVISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01”, en el que manifiesta lo siguiente:

“Conforme la solicitud expuesta, esta supervisión considera viable la propuesta presentada por el operador de una prórroga hasta el 28 de febrero de 2023 y adición por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.321.917.041,70).

Lo anterior se fundamenta en la solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que se requirió la utilización de la optimización de recursos realizada por FINDETER en la contratación inicial de los operadores de las dos líneas estratégicas VENDE EN LÍNEA y TIENDAS VIRTUALES para ampliar la atención de beneficiarios en la línea estratégica TIENDAS VIRTUALES que fue aprobada en Comité operativo No. 10 del pasado veintitrés (23) de noviembre de 2022, lo que dio lugar a la suscripción del otrosí No. 2 por parte de FINDETER y el FONDO ÚNICO TICS el treinta (30) de noviembre de 2022, en donde se prorrogó el Convenio Interadministrativa 716 por un término de noventa (90) días, plazo dentro del cual los contratos derivados deberán lograr los objetivos a que se refiere el presente concepto.

Los costos de la presente adición obedecen a la propuesta presentada por el operador, la cual se encuentra ajustada y acorde con los valores inicialmente ofertados para cada una de las fases del proyecto, correspondientes a 670 beneficiarios por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.321.917.041,70).

Durante el tiempo de ejecución del contrato el desarrollo de las actividades y entregables se han cumplido en el tiempo y la calidad definida en los términos de referencia. Se han aprobado hasta la fecha (30/11/2022) los entregables de las Fase 1, 2, 3 y 4”.

SEXTA: Que el Comité Técnico mediante Acta No. 11 del 05 de diciembre de 2022, recomendó al Comité Fiduciario la adición del contrato PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 por valor de \$1.321.917.041,70 y la prórroga del mismo hasta el 28 de febrero de 2022.

SÉPTIMA: Que el Comité Fiduciario mediante Acta No. 05 del 06 de diciembre de 2022, con base en el concepto de la supervisión, aprobó la adición del contrato PAF-FUNTICVD-

C-005-2022-01 por valor de \$1.321.917.041,70 y su prórroga hasta el 28 de febrero de 2022.

OCTAVA: Que el Contrato de Consultoría No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Quinta, lo siguiente: *“MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor, según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o la supervisión. 2. Revisarse y avalarse por escrito por el interventor (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o por la supervisión. 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

NOVENA: Que a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el Plazo del contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 establecido en su Cláusula Sexta, hasta el 28 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- ADICIÓN: Se adiciona el valor del contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 establecido en su Cláusula Séptima, en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.321.917.041,70), para un valor total de CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.900.204.685,70), incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente a la adición, se pagará de la siguiente manera:

- a. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la adición, una vez se genere el cierre de la fase de convocatoria.
- b. Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la adición, contra entrega final de las demás fases propuestas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cada uno de los pagos se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) el cual será devuelto a cada operador una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El trámite de los pagos deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en los parágrafos de la Cláusula Octava del contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01.


TERCERA: EL CONSULTOR se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.


CUARTA: Las cláusulas del Contrato de Consultoría No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 06 de diciembre de 2022.

EL CONSULTOR

EL CONTRATANTE


PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY
Representante legal
DU BRANDS SAS


ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter - Fontic

 **Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General** 